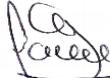


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, a través de Auto No. 622 del 11 de julio del presente año se dispuso auxiliar el presente Despacho Comisorio fijando fecha y hora para el mismo, no obstante en la fecha señalada no fue posible llevar a cabo la diligencia ya que se hacían falta algunos documentos exigidos por la titular del Despacho en ese sentido fue suspendida.

La abogada Yeimi Alexa Londoño Burgos el 27 de septiembre del año en curso por medio del cual informó lo siguiente: "...En atención al correo que antecede, le comunico que el día de hoy 27 de septiembre de 2023, se presentó memorial de suspensión del proceso suscrito por todas las partes intervinientes, teniendo en cuenta que fue posible con ellas suscribir un acuerdo de pago de la obligación requerida dentro del marco del proceso que se adelanta ante el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. En virtud de ello no se procederá a la realización de la diligencia de secuestro mientras el proceso se encuentre suspendido...". 05 de octubre de 2023.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 924
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 17380-40-89-005-202023-00119/interno: 2023-377
Ejecutante:	YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS
Ejecutado:	LEIDY STHEFANY REY CHAVES Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede y, ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada, por las razones antedichas, se **ordenará** la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 018, al Juzgado Quinto Promiscuo de La Dorada, Caldas. Por secretaría realícese las gestiones pertinentes para su devolución.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 103 del 18 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria